

Pueblo Libre, 02 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000084-2025-MPL/GM

VISTO:

El Informe N° 000045-2025-MPL/GA de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000820-2025-MPL/GM de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000220-2025-MPL-GAJ de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la delegación de competencias, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, mientras no se trate sobre atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso impugnativo, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del citado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, modificada por la Ordenanza N° 561-MPL y la Ordenanza N° 623-MPL, que modifica e incorpora la Oficina de Integridad Institucional en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Pueblo Libre; instrumento de gestión en él se incluyen funciones de cada uno de los órganos consultivo, de línea, de apoyo y de asesoramiento de la institución;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, ha derogado a Ley N° 30225 salvo su Décima Disposición Complementaria Final, siendo que la mencionada derogación entrará en vigencia luego de 90 días calendario de haberse publicado su reglamento, conforme lo dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que, Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos locales es la Gerencia Municipal;



Municipalidad
de Pueblo Libre

Firmado digitalmente por ALVAREZ
LIRA Pablo Ysmael FAU
20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 12:42:24 -05:00



Municipalidad
de Pueblo Libre

Firmado digitalmente por CAYCHO
LAVADO Julio Antonio FAU
20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2025 12:33:07 -05:00

Que, en ese sentido, el numeral 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, establece que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en ese contexto, de conformidad a las atribuciones en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y teniendo en cuenta los informes favorables de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por un monto equivalente al 25% del valor total del contrato original, descontando los presupuestos deductivos que estén vinculados al mismo, que sean competencia de la gestión administrativa. Excepto las que se encuentren a cargo del Titular de la Entidad.
- 1.2. Autorizar, disponer y pagar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un monto equivalente al 25% del valor del contrato original, siempre que dichas prestaciones resulten indispensables para cumplir con la finalidad del contrato. Del mismo modo, podrá disponerse la reducción de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 1.3. Autorizar las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, en lo previsto en el numeral 195.1 del artículo 195 del RLGCP. Excepto las que se encuentren a cargo del Titular de la Entidad.
- 1.4. las modificaciones contractuales, celebrados en el marco de la presente ley y su reglamento, aquellas de competencia de la autoridad de gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la ley y el reglamento.
- 1.5. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección no competitivos, en los supuestos establecidos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N.º 32069.
- 1.6. Aprobar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.
- 1.7. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección encargados de conducir los procedimientos de selección, así como aprobar su remoción, aceptar su renuncia y designar a nuevos integrantes, conforme a lo dispuesto en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.8. Cancelar total o parcialmente mediante resolución, los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o a la adjudicación para la innovación, por los supuestos establecidos en el artículo 57° de la Ley N.º 32069, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Contrataciones (DEC) emitirá el informe de sustento correspondiente.
- 1.9. Aprobar, mediante resolución, la reducción de prestaciones hasta por un monto equivalente al 25% del valor del contrato original, lo cual conlleva una disminución en el monto contractual, siempre que dicha reducción sea debidamente sustentada por el área usuaria.
- 1.10. Autorizar la modificación contractual que implique una variación en el monto del contrato, previa certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda, así como la

modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones.

- 1.11. Autorizar y/o resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en bienes, servicios y obras, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 32069.
- 1.12. Autorizar el pago de mayores metrados ejecutados en contratos de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley N.º 32069.
- 1.13. Emitir la resolución de aceptación del desistimiento del recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 314.2 del Reglamento, en aquellos casos en que dicho desistimiento haya sido presentado de manera válida y cumpla con los requisitos establecidos. Esta delegación implica la potestad de verificar el cumplimiento de las condiciones legales para el desistimiento y de emitir el acto administrativo correspondiente que ponga fin al procedimiento.
- 1.14. Aprobar la designación de los árbitros por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, tanto en procesos de arbitraje institucional como en el arbitraje Ad Hoc, a propuesta de la Procuraduría Pública respectiva, en el marco del numeral 332.5 del artículo 332º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y al debido procedimiento.
- 1.15. Aprobar la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2025 actualizado de los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo, previo a la convocatoria del procedimiento de selección por parte de la entidad encargada, de conformidad con el numeral 4.6 de los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", aprobado por Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01
- 1.16. Aprobar las inclusiones, exclusiones y actualizaciones del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
- 1.17. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, así como sus modificatorias.
- 1.18. Designar a los expertos independientes para que integren los Comités de Selección o Jurado, cuando corresponda, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- 1.19. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- 1.20. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y/o obras, por causal debidamente motivada, de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 1.21. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 1.22. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- 1.23. Autorizar la suspensión de plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa

imputable a la entidad contratante.

- 1.24. Declarar la Nulidad de Oficio de los Procedimientos de Selección hasta el otorgamiento de la buena pro conforme a lo dispuesto en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley.
- 1.25. Verificar el cumplimiento del nivel de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- 1.26. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
- 1.27. Declarar la nulidad de oficio del contrato conforme del contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR facultades al **SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1. Aprobar el expediente de contratación para las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil con 00/100 soles (S/ 100,000.00).
- 2.2. Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 2.3. Perfeccionar los contratos menores mediante la suscripción del contrato y la suscripción y notificación de la orden de compra u orden de servicio, así como en aquellas contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o derivadas del procedimiento de selección de Comparación.
- 2.4. Suscribir actas para la modificación de contrato menor.
- 2.5. Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.6. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 2.7. Emitir constancias de prestación de Servicios.
- 2.8. Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
- 2.9. Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- 2.10. Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR facultades a favor del **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.
- 3.2. Aprobar los expedientes técnicos de obra; adicionales, deductivos, (adicional - deductivo vinculante).

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los/las servidores y funcionarios/as en quienes han sido delegadas facultades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniplibre.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA

GERENTE MUNICIPAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 000084-2025-MPL/GM

Fe de Erratas de la Resolución N° 000084-2025-MPL/GM, publicado el 02 de mayo de 2025.

En la parte resolutive. -

DICE:

PRIMERO: DELEGAR facultades al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

1.8. Cancelar total o parcialmente mediante resolución, los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o a la adjudicación para la innovación, por los supuestos establecidos en el artículo 57° de la Ley N.º 32069, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Contrataciones (DEC) emitirá el informe de sustento correspondiente.

DEBE DECIR:

(...)

1.8. Cancelar total o parcialmente mediante resolución, los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o a la adjudicación para la innovación, por los supuestos establecidos en el artículo 57° de la Ley N.º 32069, para lo cual la Subgerencia de Logística y Patrimonio (Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC) emitirá el informe de sustento correspondiente.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA

GERENTE MUNICIPAL